



JUEVES 8 DE FEBRERO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCX - N° 30
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD **COSQUÍN**

DECRETO N° 0001/2024

Cosquín, 03 de enero de 2024

VISTO: El Expediente N° 2023-3297-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por la señora Ana María Servidio Presidenta de la BIBLIOTECA POPULAR "NICOLÁS AVELLANEDA" de esta ciudad, mediante el cual solicita un incremento a la colaboración económica que recibe anualmente.

Y CONSIDERANDO:

Que las Bibliotecas brindan un servicio educativo, cultural y social a la comunidad y son complemento válido y necesario del accionar de las escuelas y familias en el desarrollo y crecimiento de niños, adolescentes y adultos.

Que la colaboración económica mencionada en el visto tiene por finalidad ayudar al mantenimiento de la Biblioteca.

Que es decisión de este Departamento Ejecutivo continuar con esta ayuda económica, incrementando el monto del subsidio.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.-OTORGASE a BIBLIOTECA POPULAR "NICOLÁS AVELLANEDA" con domicilio en calle Gerónico No 848, de esta ciudad de Cosquín, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1200000,00) ANUALES, que será entregado mensualmente a partir del mes de ENERO hasta el mes de DICIEMBRE del año 2024, a razón de PESOS CIEN MIL (\$100000,00) MENSUALES, importe destinado a los efectos y por los motivos expuestos, facultándose por el presente a su Presidente, señora Ana María SERVI-
DIO, DNI N° 4977236, a percibir el importe supra mencionado.

Artículo 2°.-ESTA erogación será imputada a Partida 1.5.52.504 – transferencias a otras entidades del sector público-, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.-COMUNÍQUESE a la Presidenta de la BIBLIOTECA POPULAR NICOLÁS AVELLANEDA que continuará el pago de la energía eléctrica de la Institución, conforme lo establecido en la Ordenanza No 2989/2008.

Artículo 4°.-REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD COSQUÍN

Decreto N° 0001/2024.....	Pag. 1
Decreto N° 0002/2024.....	Pag. 1
Decreto N° 0003/2024.....	Pag. 2
Decreto N° 0005/2024.....	Pag. 3
Decreto N° 0004/2024.....	Pag. 3
Notificación.....	Pag. 3

Artículo 5°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Cr. María Virginia Grigioni, Secretaria de Economía y Finanzas Públicas; Dr. Raúl Oscar Cardinali, Intendente Municipal

1 día - N° 508595 - s/c - 8/2/2024 - BOE

DECRETO N° 0002/2024

Cosquín, 02 de enero de 2024

VISTO: Que la cláusula décimo segunda del ACTA DE TRANSFERENCIA ADMINISTRATIVA otorga un plazo de QUINCE (15) días para verificar la documentación que se anexara a la misma, a los efectos de comunicar alguna observación sobre lo recibido.

Y CONSIDERANDO:

Que el plazo establecido ha resultado insuficiente para realizar un adecuado y prolijo examen de la situación de las diferentes áreas que componen la Administración Municipal.

Que las distintas dependencias han informado ausencia absoluta de registros en algunas de ellas, y faltantes de información en otras, lo que impide establecer adecuadamente la correspondencia entre lo informado en el acta mencionada y el estado real de situación.

Que el inicio de la temporada turística y las Actividades Culturales del Pre-Cosquín; así como la proximidad del Festival Mayor de Folklore, demandan una atención prioritaria de las distintas áreas que componen la Administración, relegando y postergando la posibilidad de realizar análisis prolijos de la información, de como de corroborar la veracidad de los datos aportados en el Acta Transferencia Administrativa.

Que el compromiso de transparencia asumido con la ciudadanía Coscoína, y lo importante y sensible de la materia de la que se trata por involucrar el patrimonio público impone la mayor de la prolijidad en el relevamiento del estado real de la Administración cedida, a los efectos de informar responsablemente a la población. Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica Municipal No 8102,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORRÓGUESE, por SESENTA (60) DIAS, el plazo establecido en la cláusula DECIMO SEGUNDA del ACTA DE TRANSFERENCIA ADMINISTRATIVA, a los efectos y por los motivos expuestos.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese y cumplido archívese.

Fdo: Dr. Alejandro E. Millán Calvo; Secretaria de Gobierno; Dr. Raúl Oscar Cardinali, Intendente Municipal

1 día - N° 508596 - s/c - 8/2/2024 - BOE

DECRETO N° 0003/2024

Cosquín, 02 de enero de 2024

VISTO: La necesidad de regular debidamente el régimen de contrataciones y/o adquisiciones menores o que requieran cierta urgencia en su ejecución durante el ejercicio 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que la realización de gastos bajo la modalidad antes mencionada, si bien constituye una norma de excepción, su práctica resulta inevitable en numerosas oportunidades, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la administración municipal, o bien que por su monto resulta incosteable hacer su pago con cheque.

Que a fin de no generar complicaciones en la actividad de la caja recaudadora municipal, este tipo de erogaciones debe ser efectuado mediante la utilización de dinero proveniente de fondos fijos o cajas chicas municipales.

Que en tal sentido surge la necesidad de establecer los procedimientos operativos óptimos de control de los gastos realizados bajo esa modalidad, de tal manera que permitan estandarizar los procesos de utilización, los criterios y su reembolso.

Que atento a todo lo antes mencionado y lo determinado por la Ley Orgánica Municipal N° 8102, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Artículo 1°.- TODOS los organismos de la Administración Municipal dependientes del Departamento Ejecutivo, a partir del primer día hábil del mes de enero de 2024, ajustarán sus regímenes de adquisiciones y/o contrataciones mediante Fondos Fijos a las normas del presente Decreto.

Artículo 2°.- LA ejecución de gastos mediante Fondos Fijos es un procedimiento de excepción, limitado a casos de urgencia que no permitan la tramitación normal de la documentación que una erogación exige y por lo tanto la clase de gastos y el monto de las asignaciones, responderán a un criterio restrictivo y únicamente podrán ser aplicados a transacciones de contado efectivo.

Artículo 3°.- A los efectos del presente Decreto el Fondo Fijo se formalizará con la entrega de una determinada cantidad de dinero a un funcionario autorizado, a efectos de ser utilizado en la ejecución de cierto tipo de gastos, con la obligación de rendir cuenta de ellos cuando su monto supere al menos el noventa por ciento (90 %) del importe total del Fondo, momento en el que se le reintegrará la cuantía utilizada.

En todo momento el efectivo más el importe de los comprobantes de pago, debe ser igual al monto nominal del Fondo Fijo.

Artículo 4°.- SE podrán realizar erogaciones con cargo a un Fondo Fijo, para los siguientes conceptos del clasificador por objeto del gasto:

- a) Bienes de Consumo;
- b) Servicios No Personales;
- c) Transferencias Financieras para Erogaciones Corrientes, y

El resto de los conceptos no detallados expresamente, serán atendidos de manera excepcional y previa autorización de la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 5°.- A partir de la sanción de este Decreto se constituirán nueve (9) Fondos Fijos para las siguientes áreas: Honorable Concejo Deliberante; Tribunal de Cuentas; Secretaría de Gobierno; Secretaría de Asesoría Legal y Técnica; Secretaría de Economía y Finanzas Públicas; Secretaría de Planeamiento, Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo Urbano; Dirección de Desarrollo y Promoción Social y Dirección de Cultura y Educación que responderán a los siguientes lineamientos:

- a) Estarán destinados a atender gastos que no superen la suma del total del fondo fijo destinado, por comprobante y por proveedor, quedando expresamente prohibido efectuar desdoblamientos o parcializaciones de gastos, tendientes a eludir esta limitación;
- b) Los comprobantes deberán especificar en detalle la compra o contratación realizada y cumplir con las exigencias de la Resolución No 3419 y sus modificatorias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y
- c) Se nombrará un responsable por cada fondo fijo asignado.

Artículo 6°.- LOS Fondos Fijos cuya constitución se dispone en el artículo anterior, serán denominados como:

- 1) Fondo Fijo "Concejo Deliberante", con un monto de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).
- 2) Fondo Fijo "Tribunal de Cuentas Municipal", con un monto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).
- 3) Fondo Fijo "Secretaría de Gobierno", con un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00).
- 4) Fondo Fijo "Secretaría de Asesoría Legal y Técnica", con un monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00).
- 5) Fondo Fijo "Secretaría de Economía y Finanzas Públicas", con un monto de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00).
- 6) Fondo Fijo "Secretaría de Planeamiento, Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo Urbano", con un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00).
- 7) Fondo Fijo "Secretaría de Salud", con un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).
- 8) Fondo Fijo "Dirección de Desarrollo y Promoción Social", con un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

9) Fondo Fijo "Dirección de Educación", con un monto de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

10) Fondo Fijo "Dirección de Turismo", con un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

Artículo 7°.- DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 8°.- EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Dr. Alejandro E. Millán Calvo; Secretaria de Gobierno; Dr. Raúl Oscar Cardinali, Intendente Municipal

1 día - N° 508598 - s/c - 8/2/2024 - BOE

DECRETO N° 0005/2024

Cosquín, 03 de enero de 2024

VISTO: La necesidad de cubrir el cargo vacante del Departamento Ejecutivo de un Juez Municipal de Faltas de esta Municipalidad en razón del inicio de un nuevo mandato de Gobierno del señor Intendente Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo lo establece la Ordenanza No 1869 en su Artículo 8o, Inciso a), modificada mediante Ordenanza N° 3557, es atribución del Departamento Ejecutivo la designación del Juez Administrativo Municipal de Falta.

Que por consiguiente debe procederse a la cobertura de dicho cargo a fin de no entorpecer las actividades normales del Municipio, el que tendrá las funciones y competencias establecidas en la Ordenanza N° 1869 – Creación del Juzgado Municipal Administrativo de Faltas - y su modificatoria Ordenanza N° 3557.

Que es competencia atribuida al Departamento Ejecutivo Municipal conforme lo establece el Artículo 49, inciso 17), de la Ley Provincial N° 8102, nombrar y remover los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de sus legítimas atribuciones,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir del día de la fecha, a la Dra. BORGUES, KARINA DEL VALLE, DNI N° 22.089.287, Clase 1971, Matrícula Profesional 1-34263, JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS, con la competencia y funciones previstas en la Ordenanza No 1869/98 Creación del Juzgado Municipal Administrativo de Faltas - y su modificatoria Ordenanza N° 3557.

Artículo 2°.- La presente designación se efectuará Ad-Referendum del Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 1869 en su Artículo 8°, Inciso a), modificada mediante Ordenanza N° 3557 y el Artículo 30, Inciso 8 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 3°.- EL gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida respectiva del Presupuesto Municipal de Gastos vigente.

Artículo 4°.- REFRENDASE el presente Decreto por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las presentes actuaciones al área respectiva.

Fdo: Dr. Alejandro E. Millán Calvo; Secretario de Gobierno; Dr. Raúl Oscar Cardinali, Intendente Municipal

1 día - N° 508601 - s/c - 8/2/2024 - BOE

DECRETO N° 0004/2024

Cosquín, 02 de enero de 2024

VISTO: La Ordenanza N° 4180/2023 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, con fecha 29/12/2023, que ingresa al Municipio mediante Expediente Administrativo 2024-1-1-Mesa de Entradas.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial N° 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 4180/2023 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 29/12/2023, la que anexada forma parte integrativa de éste.

Artículo 2°.- REFRENDASE el presente Decreto por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Dr. Alejandro E. Millán Calvo; Secretario de Gobierno; Dr. Raúl Oscar Cardinali, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 508599 - s/c - 8/2/2024 - BOE

Notificación

La Administración de Cementerio de la Municipalidad de Cosquín intima a los titulares, familiares u otros interesados de los sepulcros, que a continuación se detallan, los que se encuentran en condiciones de ser desocupados a acercarse a la oficina correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No 38/78 y al Código Tributario Municipal (Ordenanza No 3962). Vencido el lapso de la intimación, el incumplimiento traerá apare-

jada la caducidad de la concesión y se procederá conforme las normas.
FALLECIDO TITULAR CUENTA NOMENCLATURA MONIC, BRUNO
QUEVEDO OSCAR 7180 C1-S9-M1-P38 SORIA, ROSA SIN DATOS 6746
C1-S9-M5-P8 MORALES, JOSE M. RABINO LILIANA 7044 C1-S9-M5-P9

ARRIETA, ADELA SIN DATOS 7251 C1-S9-M5-P35 URCALA, LUIS URSU-
LA LUIS 7383 C1-S9-M5-P44 Fdo: Dr. Alejandro Millán Calvo, Secretario
de Gobierno

5 días - N° 508309 - \$ 13710 - 9/2/2024 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 [@boesba](https://twitter.com/boesba)

